



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, REPRESENTADA POR EL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, EN ADELANTE “**LA UNSIS**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL **C. ALBERTO JAVIER GARCÍA LÓPEZ**. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA UNSIS**” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el extra del periódico oficial del estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines de la docencia, la investigación la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura y cuya competencia y atribuciones se señalan en el mismo Decreto antes mencionado.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° Fracción III y Artículo 15° de su Decreto de Creación, y en el poder otorgado por la Universidad de la Sierra Sur, al tenor de su primer testimonio notarial Número 74750 Volumen 933, de fecha 5 de abril de 2023, pasado ante la fe del Lic. Othón Sibaja Martínez, Notario Público número 46, del Estado de Oaxaca, y el Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, el **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.
- 1.3 De conformidad con el Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento la **L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de “**LA UNSIS**”, como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, con R.F.C **REL832011A58**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO**, Auditor Interno, con R.F.C **GAMJ68022718A**, facultado como testigo del presente contrato.
- 1.5 De conformidad con Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, con R.F.C **HEL901008U76**, facultada como testigo del presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 42 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 30 tercer párrafo y 82



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

de su Reglamento, y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

- 1.7 “LA UNSIS” cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a las Clave Presupuestal: 546001-15505000001-411236BECBC0324, en la partida específica 236. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **USS030412HY6**.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en la Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Código Postal 70805 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “EL PROVEEDOR” declara que:
 - 2.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad Mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento con identificador electrónico No. 20511000120180000333 expedida por el Registro Civil de Oaxaca.
 - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GALA880425D97**.
 - 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE TEHUANTEPEC SN, A COLONIA ISTMEÑA, SALINA CRUZ, OAXACA CP 70680**.
3. De “LAS PARTES”:
 - 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA UNSIS” la adquisición de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, los cuales se describen en la siguiente tabla,



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-09/2024

en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su cotización la cual se integra como **ANEXO 1**, para formar parte del presente contrato.

Cabe señalar que al momento de notificar al proveedor del pedido, este indicó que precio de la partida 72 se incrementó a \$7.62 (manteniéndose como la propuesta económica más baja), y que ya no contaba con existencia de la partida 100, por lo que la adjudicación se realizó de la siguiente manera:

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AMOXICILINA TABLETAS 500MG	5	17.20	86.00
2	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO TABLETAS DE 500 + 125MG	20	41.47	829.40
3	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO TABLETAS 875MG+125MG	20	50.98	1,019.60
4	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION 250MG+62.5MG/5ML DE 60ML	5	34.22	171.10
5	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION 400MG+57MG/5ML DE 75ML	3	33.63	100.89
6	AMPIGRYM SOL INY ADULTO	30	71.19	2,135.70
7	AZITROMICINA TABLETAS 500MG	10	22.73	227.30
8	CEFALEXINA CAPSULAS 500MG	25	35.59	889.75
9	CEFTRIAXONA SOLUCION INY DE 1GR (CJA C/ 1 AMP DE 3.5 ML)	40	17.50	700.00
10	CEFUROXIMA TABLETAS 500MG	20	116.41	2,328.20
12	CLARITROMICINA TAB 500MG	5	57.98	289.90
13	DICLOXACILINA CAPSULAS DE 500MG	20	33.18	663.60
14	DICLOXACILINA SUSPENSION DE 250MG	5	19.29	96.45
15	GENTAMICINA SOL INY 80MG PIEZA	25	7.70	192.50
17	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL TAB 160/800MG	40	24.60	984.00
18	TRIMETROPRIMA/SULFAMETOXAZOL SUSPE 200MG/40MG	30	18.63	558.90
19	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETAS DE 100MG	5	11.59	57.95
20	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL CAPSULAS	40	19.65	786.00
21	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL SOL INF	10	28.72	287.20
23	AMBROXOL SOLUCION 0.300G, FRASCO CON 120ML	15	12.07	181.05
24	AMBROXOL SOL GTAS 7.5MG C/30ML	5	20.98	104.90
27	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO SOL INFANTIL	15	22.07	331.05
28	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO SOL ADULTO	20	22.72	454.40
29	AMBROXOL/LORATADINA SOLUCION	10	15.14	151.40
30	AMBROXOL/SALBUTAMOL SOLUCION JARABE DE 150MG/40MG, FRASCO DE 120ML	10	24.92	249.20
34	BEZAFIBRATO TABLETAS DE 200MG	25	11.25	281.25
36	BUTILHIOSCINA GRAGEAS DE 10MG	40	13.13	525.20
37	BUTILHIOSCINA SOL INY 20MG/ML CAJA C/ 3 AMP	40	28.51	1,140.40
38	BUTILHIOSCINA/IBUPROFENO TAB	30	67.07	2,012.10



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	CLINDAMICINA GEL DE 30GR	5	26.48	132.40
42	CLORFENAMINA/FEMILEFRINA/PARACETAMOL TABLETAS	26	20.79	540.54
45	COMPLEJO B/DICLOFENACO SOLUCION INY (CJA C/ 3 AMP)	10	55.09	550.90
46	COMPLEJO B/DEXAMETASONA SOL INY	10	56.79	567.90
47	DEXAMETASONA SOL INY DE 8MG CAJA C/ 3 AMP	40	17.71	708.40
49	DICLOFENACO TABLETAS DE 100MG	30	6.86	205.80
50	DICLOFENACO SOL INY 75MG/3ML CAJA C/ 3 AMP	30	16.71	501.30
51	DIFENIDOL TAB 25MG C/30 TABLETAS	5	15.21	76.05
52	DIFENIDOL SOL INY 40/2ML	3	13.91	41.73
56	GLIBENCLAMIDA TABLETAS 5MG	5	7.14	35.70
59	HIDROXIDO DE ALUMINIO, MAGNECIO Y DIMETICONA SUSPENSIÓN DE 360ML	3	40.40	121.20
60	IBUPROFENO TAB 400MG	80	14.51	1,160.80
61	IBUPROFENO TAB 600MG	80	17.37	1,389.60
62	IBUPROFENO TAB 800MG	40	19.94	797.60
63	IBUPROFENO SOL JARABE	40	23.22	928.80
64	KETOROLACO TABLETAS 10MG C/10	20	6.36	127.20
65	KETOROLACO SOL INY 30MG/1ML (C/ 3 AMPOYETAS DE 1 ML)	25	10.16	254.00
66	LORATADINA TABLETAS DE 10MG, C/ 10TAB	30	5.99	179.70
67	LORATADINA/BETAMETASONA TAB 5.0 MG/0.25MG	30	8.51	255.30
68	LORATADINA/FENILEFRINA TAB 5/30MG	30	42.00	1,260.00
69	METAMIZOL SODICO TABLETAS DE 500MG	13	7.18	93.34
72	METOCLOPRAMIDA TAB 10MG	120	7.62	914.40
74	METOCLOPRAMIDA SOL INY 10MG (6 AMP/2ML)	25	15.47	386.75
75	METOCARBAMOL/MELOXICAM TAB C/10 15mg/215mg	10	18.41	184.10
76	METRONIDAZOLTABLETAS DE 500MG	10	14.74	147.40
79	NAPROXENO TABLETAS DE 500MG	5	29.36	146.80
80	NEOMICINA/CAOLIN/PEPTINA TABLETAS	4	52.30	209.20
81	OMEPRAZOL CAPSULAS DE 20MG	30	8.03	240.90
82	OMEPRAZOL CAPSULAS DE 40MG	30	48.59	1,457.70
83	OMEPRAZOL SOL INY 40MG	10	41.63	416.30
84	OXIMETAZOLINA SOL SPRAY 25MG	15	23.71	355.65
86	PARACETAMOL TABLETAS DE 500MG	150	5.12	768.00
87	PARACETAMOL SOL 120ML 3.2G 100ML INFANTIL	30	25.65	769.50



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

PART	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
90	PARACETAMOL/BUTILHIOSCINA SOL GTAS PED	5	38.99	194.95
94	PIROXICAM TABLETAS DE 20MG	5	10.40	52.00
96	SALBUTAMOL SUSP EN AEROSOL 100MCG/200 DOSIS 17G	10	42.76	427.60
99	TRIMEBUTINA TABLETAS DE 200MG	80	44.65	3,572.00
101	TRIMEBUTINA SOL GOTAS PEDIATRICAS	5	26.73	133.65
102	FRASCO DE LIDOCAINA SOL SPRAY 10G/100ML	1	113.86	113.86
(TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)			TOTAL	38,254.41

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA UNSIS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$38,254.41 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **MXN** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA UNSIS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UNSIS” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 1” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA UNSIS” con la aprobación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LA ASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada de manera electrónica al correo electrónico: reyes@unsis.edu.mx y demás direcciones que indique la administradora del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA UNSIS”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA UNSIS”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA UNSIS”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LA ASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA UNSIS”** en el la cotización (ANEXO 1).

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir del **21** al **30 de junio de 2024**, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA UNSIS” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“LA UNSIS”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA UNSIS”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA UNSIS” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA UNSIS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “LAASSP”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UNSIS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNSIS"

- f) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- g) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UNSIS" designa como Administrador del presente contrato a la **L.S.C Ruth Lucia Reyes López**, con **REL R832011A58**, Jefa Del Departamento De Recursos Materiales de "LA UNSIS", quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA UNSIS", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UNSIS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA UNSIS", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UNSIS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los bienes. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA UNSIS”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (10 días hábiles) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1, parte integral del presente contrato, “LA UNSIS” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por día sobre los bienes no entregados, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta por el 20 % del monto del contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA UNSIS”.

“LA UNSIS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UNSIS”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA UNSIS” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA UNSIS”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA UNSIS” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-09/2024

En caso de que “**LA UNISIS**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA UNISIS**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**LA UNISIS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA UNISIS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA UNISIS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA UNISIS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-09/2024

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UNISIS"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA UNISIS"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNISIS"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA UNISIS"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA UNISIS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA UNISIS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNISIS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UNISIS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UNISIS"** de



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-09/2024

que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA UNISIS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA UNISIS” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA UNISIS” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA UNISIS” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA UNISIS”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA UNISIS” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA UNISIS”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA UNISIS” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA UNISIS” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA UNSIS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, y LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “LA UNSIS” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos al calce

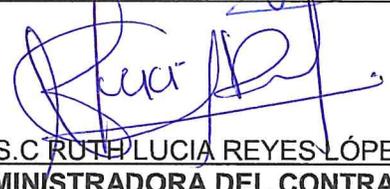


UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

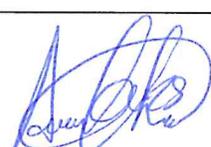
CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-09/2024

y margen, en el domicilio de "LA UNSIS", ubicada en Guillermo Rojas Mijangos, s/n. Col. Ciudad Universitaria, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 21 días del mes de junio de 2024.

POR:
"LA UNSIS"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <u>L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA</u> REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	<u>VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u>	<u>USS030412HY6</u>
 <u>L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ</u> ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</u>	<u>RELR832011A58</u>
 <u>L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO</u> TESTIGO	<u>AUDITOR INTERNO</u>	<u>GAMJ68022718A</u>
 <u>L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ</u> TESTIGO	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS</u>	<u>HEL901008U76</u>

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 <u>C. ALBERTO JAVIER GARCÍA LÓPEZ</u> PERSONA FÍSICA	<u>GALA880425D97</u>



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-09/2024

ANEXO 1

COTIZACIÓN



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
 CALLE TEHUANTEPEC S/N
 Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
 SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
 Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail:
 jg198804@gmail.com
 Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**
 eMail: **alicrvs@hotmail.com**
 Domicilio: **MIAHUÁTLAN DE PORFIRIO DÍAZ , C.P.: 70805**
 Colonia:
 Ciudad: **Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México**

R.F.C.: **USS030412HYG**

Tel:

Cel:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
7503000422702	5	PZA	PENTICLOX 12 CAPS 500 MG AMOXICILINA 500.00 MG	\$ 17.20	\$ 86.00
7502009740992	20	PZA	CLAMOXIN 500/1.25 MG 10 TAB AMOXICI-AC. CLAVULANICO	\$ 41.47	\$ 829.40
7502009740763	20	PZA	CLAMOXIN 12H 875/125 MG 10 TAB. AMOXICI-AC. CLAVULANICO	\$ 50.98	\$ 1,019.60
7502009740213	5	PZA	CLAMOXIN SUSP 250/62.5 MG 60 ML AMOXICI-AC. CLAVULANICO	\$ 34.22	\$ 171.10
7502009740503	3	PZA	CLAMOXIN 12H JR 1 SUSP 400/57MG/5/50 ML AMOXICILINA 400.00 MG ACIDO CLAVULANICO 57.00 MG	\$ 33.63	\$ 100.89
780083140922	30	PZA	AMPIGRIN Adulto 3 AMP 500/500/100/30MG/3 ML AMPICILINA 500.00 MG METAMIZOL SODICO 500.00 MG GUAIFENESINA 100.00 MG LIDOCAINA 30.00 MG	\$ 71.19	\$ 2,135.70
7502240450018	10	PZA	CHARYN C/3 TABS 500MG AZITROMICINA 500MG	\$ 22.73	\$ 227.30
7502009745607	25	PZA	CEFALEXINA MAVER 500 MG c/ 20 TAB CEFALEXINA 500.00 MG	\$ 35.59	\$ 889.75
7502009748578	40	PZA	XENTRIAC 1G INY I.M. CEFTRIAXONA 1G CEFTRIAXONA 1 GR IM	\$ 17.50	\$ 700.00
7502009745126	20	PZA	CEFAGEN 10 TAB 500 MG CEFUROXIMA 500.00 MG	\$ 116.41	\$ 2,328.20
7506335701306	30	PZA	FLUXACORD 14 TAB 500 MG CIPROFLOXACINO 500 MG C/14	\$ 27.00	\$ 810.00
7502009740510	5	PZA	KLARIX 10 TAB 500 MG CLARITROMICINA	\$ 57.98	\$ 289.90
7503001007113	20	PZA	AMIFARIN 20 CAPS 500 MG DICLOXACILINA 500.00 MG	\$ 33.18	\$ 663.60
7503001007090	5	PZA	AMIFARIN SUSP 250 MG 60 ML DICLOXACILINA	\$ 19.29	\$ 96.45
7502001161351	5	PZA	GENKOVA 5 AMP 80MG/2 ML GENTAMICINA 80.00 MG	\$ 38.50	\$ 192.50



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
 CALLE TEHUANTEPEC S/N
 Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
 SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
 Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail:
 jg198804@gmail.com
 Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**
 eMail: **alicrvs@hotmail.com**
 Domicilio: **MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ , C.P.: 70805**
 Colonia:
 Ciudad: **Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México**

R.F.C.: **U55030412HY6**
 Tel:
 Cet:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
7502001161368	30	PZA	GENKOVA 5 AMP 160MG/2 ML GENTAMICINA 160.00 MG	\$ 52.35	\$ 1,570.50
7502001169289	40	PZA	BACTROPIN - F 14 TAB 160/800 MG TRIMETO-SULFAMETOXAZOL	\$ 24.60	\$ 984.00
7502209810082	30	PZA	BATERAL 1 SUSP 40/200MG/5/120 ML AVITUS TRIMETO-SULFAMETOXAZOL	\$ 18.63	\$ 558.90
7502216798373	5	PZA	ACIDO ACETILSALICILICO 30 TAB 100 MG ULTRA ACIDO ACETILSALICILICO 100.00 MG	\$ 11.59	\$ 57.95
7503003738879	40	PZA	ROSEL T 15 TAB 300/50/3 MG AMANTADINA 50.00 MG CLORFENAMINA 3.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG	\$ 19.65	\$ 786.00
7502240450230	10	PZA	ROSEL 1 SOL 300MG/60 ML AMANTADINA 0.50 G CLORFENAMINA 0.02 G PARACETAMOL 3.00 G	\$ 28.72	\$ 287.20
780083148584	3	PZA	AMPIGRIN PFC PEDIATRICO SOL GOTAS 2.5/.1/15G/30 ML AMANTADINA 2.50 G CLORFENAMINA 0.10 G PARACETAMOL 15.00 G	\$ 33.83	\$ 101.49
7501573902706	15	PZA	CLOXAN SOL 300 MG 120 ML AMBROXOL	\$ 12.07	\$ 181.05
7503000422566	5	PZA	VIAXOL GOTAS 30 ML AMBROXOL GOTAS 7.5 MG	\$ 20.98	\$ 104.90
7502009740275	15	PZA	COBADEX INF JBE 120 ML AMBROXOL+DEXTROMETORFANO	\$ 22.07	\$ 331.05
7502009740268	20	PZA	COBADEX AD JBE 120 ML AMBROXOL+DEXTROMETORFANO	\$ 22.72	\$ 454.40
7502009740657	10	PZA	LARITOL EX JBE 600/100 MG 120 ML AMBROXOL-LORATADINA	\$ 15.14	\$ 151.40
7502009740282	10	PZA	FLUXOL SOL 7.5/2MG 120 ML AMBROXOL-SALBUTAMOL	\$ 24.92	\$ 249.20
785120754810	5	PZA	ATORLIP 20 MG 10 TAB ATORVASTATINA	\$ 24.72	\$ 123.60
785120754858	5	PZA	ATORLIP C/10 TABS 40 MG ATORVASTATINA	\$ 38.59	\$ 192.95



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
 CALLE TEHUANTEPEC S/N
 Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
 SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
 Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail:
 jg198804@gmail.com
 Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**
 eMail: **alicrvs@hotmail.com**
 Domicilio: **MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ , C.P.: 70805**
 Colonia:
 Ciudad: **Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México**

R.F.C.: **USS030412HY6**
 Tel:
 Cel:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
7503000422498	25	PZA	REDALIP 30 TAB 200 MG BEZAFIBRATO 200.00 MG	\$ 11.25	\$ 281.25
7502009747021	10	PZA	LONVITOL SOL. p/nebulizacion c/10 amp 2.5ml 0.5/2.5 mg bromuro de ipratropio salbutamol	\$ 97.39	\$ 973.90
7501573900535	40	PZA	BIOMESINA 10 MG 10 TAB BUTILHIOSCINA	\$ 13.13	\$ 525.20
7501349024045	40	PZA	BUTILHIOSCINA 3 AMP 20 MG/1 ML AMSA BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20.00 MG	\$ 28.51	\$ 1,140.40
7501277091034	30	PZA	ESPADIVA 10 TAB 20/400 MG BUTILHIOSCINA 20.00 MG IBUPROFENO 400.00 MG	\$ 67.07	\$ 2,012.10
785118752415	5	PZA	DALATINA GEL 30 GRS CLINDAMICINA	\$ 26.48	\$ 132.40
7502222840349	10	PZA	CLORANFENICOL ALVARTIS SOL GOTAS OFT. 15ML 0.5% CLORANFENICOL GOTAS OFT.	\$ 44.04	\$ 440.40
7502009747236	26	PZA	EXALIV C/24 TAB 325/5/2 MG CLORFENAMINA 2.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 325.00 MG	\$ 20.79	\$ 540.54
7501537102180	5	PZA	TRIBEDOCE 30 TAB 100/5/0.05 MG COMPLEJO B CIANOCOBALAMINA 50.00 MCG PIRIDOXINA 5.00 MG TIAMINA 100.00 MG	\$ 22.39	\$ 111.95
7501537164713	30	PZA	TRIBEDOCE COMPUEST 30 GRAG 50/50/50/1 MG COMPLEJO B+DICLOFENACO DIETILAMONIO 50.00 MG PIRIDOXINA 50.00 MG TIAMINA 50.00 MG	\$ 46.00	\$ 1,380.00
7501537163266	10	PZA	TRIBEDOCE CPTO. INY. 3 AMP. COMPLEJO B-DICLOFENACO	\$ 55.09	\$ 550.90
7501537100452	10	PZA	TRIBEDOCE DX 3 AMP 100/100/5/4/30 MG COMPLEJO B + DEXAMETASONA	\$ 56.79	\$ 567.90
7502245841347	40	PZA	REXPATEN 3 (dexametasona) SOL INY C/3 AMP 8 MG/2ML DEXAMETASONA C / 3 AMPOLLETAS	\$ 17.71	\$ 708.40
7502004401454	15	PZA	DEXNE OFTALMICO 1 GOT 500/100MG/4 ML DEXAMETASONA 100.00 MG NEOMICINA 500.00 MG	\$ 31.56	\$ 473.40
7502216802919	30	PZA	DICLOFENACO 20 TAB 100 MG ULTRA DICLOFENACO DIETILAMONIO 100.00 MG	\$ 6.86	\$ 205.80



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
CALLE TEHUANTEPEC S/N
Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail:
jg198804@gmail.com
Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
eMail: alicrvs@hotmail.com
Domicilio: MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ , C.P.: 70805
Colonia:
Ciudad: Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México

R.F.C.: USS030412HY6
Tel:
Cel:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
7501349025929	30	PZA	DICLOFENACO 2 AMP 75MG/3 ML amsa DICLOFENACO DIETILAMONIO 75.00 MG	\$ 16.71	\$ 501.30
7502227871416	5	PZA	RAAMFEN 30 TAB 25 MG DIFENIDOL 25.00 MG	\$ 15.21	\$ 76.05
7501349028937	3	PZA	DIFENIDOL 2 AMP 40MG/2 ML AMSA DIFENIDOL 40.00 MG	\$ 13.91	\$ 41.73
785118752477	30	PZA	UREZOL 100 MG 20 TAB FENAZOPIRIDINA	\$ 31.15	\$ 934.50
7501573910428	5	PZA	OCRIX 50 TAB 5 MG GLIBENCLAMIDA 5.00 MG	\$ 7.14	\$ 35.70
7501825301004	5	PZA	DEBEQUIN-C INF 1 JBE 1.0/0.150G/5/120 ML DEXTROMETORFANO 150.00 G GUAIFENESINA 1.00 G	\$ 35.43	\$ 177.15
780083140595	3	PZA	PLUS GEL 1 SOL 200/185/50MG/5/360 ML ALUMINIO-MAGNESIO-DIMETICONA	\$ 40.40	\$ 121.20
780083148829	80	PZA	DOLPROFEN 10 GRAC 400 MG IBUPROFENO 400.00 MG	\$ 14.51	\$ 1,160.80
780083148843	80	PZA	DOLPROFEN 10 TAB 600 MG IBUPROFENO 600.00 MG	\$ 17.37	\$ 1,389.60
780083148805	40	PZA	DOLPROFEN 10 GRAC 800 MG IBUPROFENO 800.00 MG	\$ 19.94	\$ 797.60
780083141929	40	PZA	DOLPRIN 1 SUSP 100MG/5/120 ML IBUPROFENO 100.00 MG	\$ 23.22	\$ 928.80
7502227870532	20	PZA	VOYDÓL 10 MG 10 TAB. KETOROLACO 10.00 MG	\$ 6.36	\$ 127.20
7502245840258	25	PZA	TREVINAL Ketorolaco 30MG INY c/ 3 amp ketorolaco 30mg iny	\$ 10.16	\$ 254.00
7502009740435	30	PZA	LARITOL 10 MG 10 TAB LORATADINA	\$ 5.99	\$ 179.70
7502009746239	30	PZA	ERISPAN COMPUESTO 10 TAB 5/0.25 MG LORATADINA 5.00 MG BETAMETASONA 0.25 MG.	\$ 8.51	\$ 255.30



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
 CALLE TEHUANTEPEC S/N
 Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
 SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
 Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail:
 jg198804@gmail.com
 Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**
 eMail: **alicrvs@hotmail.com**
 Domicilio: **MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ , C.P.: 70805**
 Colonia:
 Ciudad: **Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México**

R.F.C.: **USS030412HY6**
 Tel:
 Cel:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
7502009743856	30	PZA	LARITOL D 10 TAB 30/5 MG FENILEFRINA 30.00 MG LORATADINA 5.00 MG	\$ 42.00	\$ 1,260.00
7501573901082	13	PZA	MESSELFENIL 10 COMP 500 MG METAMIZOL SODICO 500.00 MG	\$ 7.18	\$ 93.34
7501349022126	25	PZA	METAMIZOL SODICO 3 AMP 1000MG/2 ML AMSA METAMIZOL SODICO 1.00 G	\$ 18.13	\$ 453.25
7502216807365	120	PZA	METOCLOPRAMIDA Avivia Pharma 10MG C/20 TABS Metoclopramida 10mg Tabs Orales	\$ 7.45	\$ 894.00
7501349024151	25	PZA	METOCLOPRAMIDA AMP C/6 10MG/2 ML AMSA METOCLOPRAMIDA 10.00 MG	\$ 15.47	\$ 386.75
7502227876848	10	PZA	OFELICON Meloxicam 15mg / Metocarbamol 215mg 10CAPS MELOXICAM 15mg METOCARBAMOL 215mg	\$ 18.41	\$ 184.10
7501573900542	10	PZA	MESSELDAZOL 500 MG 30 TAB METRONIDAZOL 500	\$ 14.74	\$ 147.40
7503000422467	5	PZA	DOLXEN 500 MG 20 TAB NAPROXENO	\$ 29.36	\$ 146.80
7502003385359	30	PZA	NOVOLEXIN 7 CAPS 40 MG OMEPRAZOL 40.00 MG	\$ 48.59	\$ 1,457.70
7501349028234	10	PZA	OMEPRAZOL INYECTABLE 1 FA 40MG/10 ML AMSA OMEPRAZOL 40.00 MG	\$ 41.63	\$ 416.30
780083144296	15	PZA	COLLIFRIN INFANTIL 1 SOL 25MG/20 ML OXIMETAZOLINA 25.00 MG	\$ 23.71	\$ 355.65
780083144302	15	PZA	COLLIFRIN ADULTO 1 SOL 50MG/20 ML OXIMETAZOLINA 50.00 MG	\$ 32.49	\$ 487.35
7501573900443	150	PZA	QUITADOL 10 TAB 500 MG PARACETAMOL 500.00 MG	\$ 5.12	\$ 768.00
7502001160385	30	PZA	SONS PIRAL 1 SOL 3.20 G/120 ML PARACETAMOL JARABE 3.20 G	\$ 25.65	\$ 769.50
780083142308	15	PZA	TEMPIRE 1 GOT 100MG/30 ML PARACETAMOL	\$ 25.85	\$ 387.75



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
 CALLE TEHUANTEPEC S/N
 Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
 SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
 Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail: jg198804@gmail.com
 Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**
 eMail: **alicrovs@hotmail.com**
 Domicilio: **MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ , C.P.: 70805**
 Colonia:
 Ciudad: **Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México**

R.F.C. **USS030412HY6**
 Tel:
 Cel:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
7501836003621	5	PZA	PRECICOL 1 GOT 20 ML BUTILHIOCINA Ó HIOCINA + PARACETAMOL GOTAS ORALES	\$ 38.99	\$ 194.95
7501537103354	5	PZA	BRUNADOL SUSP INF 125/100MG/5/100 ML NAPROXENO 125.00 MG PARACETAMOL 100.00 MG proxalin	\$ 44.11	\$ 220.55
7501537102371	5	PZA	BRUCAM 20 TAB 20 MG PIROXICAM 20.00 MG	\$ 10.40	\$ 52.00
7501537102395	5	PZA	NORAPRED 20 TAB 50 MG PREDNISONA 50.00 MG	\$ 42.45	\$ 212.25
7502213042738	10	PZA	FARMAREST AEROSOL 200 DOSIS 100MCG SALBUTAMOL 125.00 MG	\$ 42.76	\$ 427.60
7501130713158	3	PZA	LAXACAPS 30 PERL 12/50 MG SENOSIDOS A-B 12.00 MG CONCENTRADO DE CIRUELA 50.00 MG	\$ 59.00	\$ 177.00
7501836002969	80	PZA	CINEPRAC 200 MG 20 TAB TRIMEBUTINA 200MG TABS	\$ 44.65	\$ 3,572.00
7501825300373	20	PZA	ESPABION 1 SUSP 100MG/5ML 100 ML TRIMEBUTINA 2.00 G	\$ 47.70	\$ 954.00
501825300366	5	PZA	ESPABION 1 GOTAS 20MG/1ML 30 ML TRIMEBUTINA 2.00 G	\$ 26.73	\$ 133.65
7502223111202	1	PZA	PHARMACAINE 1 AER 10G/100ML/115 ML LIDOCAINA 10.00 G	\$ 113.86	\$ 113.86
7506449300112	30	PZA	OMEPRAZOL ADN PHARMA 20MG C/ 14 CAPS OMEPRAZOL 20MG	\$ 8.03	\$ 240.90
7501825300519	4	PZA	NEOKAP-LF 20 TAB 129/280/30 MG NEOMICINA 129.00 MG CAOLIN 280.00 MG PECTINA 30.00 MG	\$ 52.30	\$ 209.20



DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD "GARBELL"
GALA880425D97
 CALLE TEHUANTEPEC S/N
 Col: ISTMEÑA C.P.: 70680
 SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA, MÉXICO
 Tel: 9716886185 Cel: 9512179835 eMail: jg198804@gmail.com
 Cuenta(s): PERSONA FISICA

Cotización
20541

Fecha
15/06/2024

Moneda: MXN

Nombre: **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**
 eMail: **alicrvs@hotmail.com**
 Domicilio: **MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ , C.P.: 70805**
 Colonia:
 Ciudad: **Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México**

R.F.C.: **USS030412HY6**
 Tel:
 Cel:

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
-----------	------	--------	-------------	----------	---------

 **GARBELL**
 Distribuidora de Insumos para la Salud
RFC GALA880425D97
 E-mail **distribuidoragarbell@gmail.com**
 ☎ 971 688 6185 ☎ 971 177 1080
 Calle Tehuantepec S/N Col Istmeña
 Salina Cruz Oaxaca

Alberto Javier García López
RFC:- GALA880425D97
CALLE:- Tehuantepec S/N Col.
Istmeña C.P. 70680
Salina Cruz, Oaxaca

ALBERTO JAVIER GARCIA LOPEZ,
VENDEDOR

Subtotal	\$ 48,416.00
I.V.A.	\$ 0.00
IVA 0%	\$ 0.00
IEPS	\$ 0.00
IVA 0%	\$ 0.00
Total	\$ 48,416.00

Todos los precios son más I.V.A.

15/06/2024 11:49:32 AM